



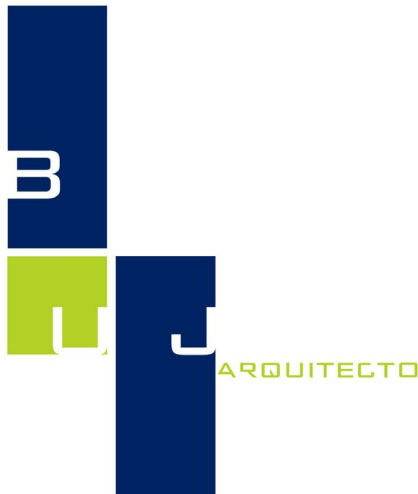
FIRMADO POR

JUAN JOSÉ BUJ TORRÓ
26/01/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 26/01/2025 a las 20:16
Nº de entrada 1754 / 2025



ANEXO 2 AL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA ENTRE LAS CALLES JOSÉ PALAMÓS, CARLES SALVADOR Y RAFELBUNYOL, DE PUÇOL (VALENCIA)

INNECESARIEDAD DE ESTUDIO DE INTEGRACIÓN EN EL PAISAJE URBANO

La presente justificación de innecesariedad de Estudio de Integración en el Paisaje Urbano se redacta en base a los criterios y determinaciones derivados de la aplicación de los artículos 6.4 y 46.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y paisaje (en lo sucesivo, TRLUTUP).

El citado artículo 6 “*El paisaje: definición, objetivos e instrumentos*” del TRLUTUP establece en su apartado 6.4b):

Artículo 6. El paisaje: definición, objetivos e instrumentos.
(...)

4. Los instrumentos de paisaje serán:
(...)

b) Los estudios de integración paisajística, que valoran los efectos sobre el carácter y la percepción del paisaje de planes, proyectos y actuaciones con incidencia en el paisaje y establecen medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos, conforme al anexo II de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante decreto del Consell que lo modifique. En los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada que no tengan incidencia en el paisaje, así como en los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada sin incidencia en el paisaje, no será exigible estudio de integración paisajística, previo informe del departamento con las competencias de paisaje y la determinación del órgano ambiental.

La innecesariedad queda justificada en la no incidencia en el paisaje de aquellos documentos de ordenación urbanística que se tramiten, en base a la procedencia de la evaluación de impacto ambiental y territorial simplificada.

En el caso de un Estudio de Detalle, el artículo 46 “*Planes que están sujetos de la evaluación ambiental y territorial estratégica*”, en su apartado 4 deslinda la procedencia de este documento de evaluación.

Cuando se inició la tramitación del Estudio de Detalle de la parcela sita entre las calles José Palamós, Carles Salvador y Rafelbunyol, resultaba vigente la necesidad de someter a evaluación ambiental y territorial estratégica los Estudios de Detalle, a cuyo objeto fue presentada la documentación de inicio de evaluación, por el procedimiento simplificado.

JUAN JOSÉ BUJ TORRÓ ARQUITECTO PZA: CANOVAS DEL CASTILLO, 8, 2º • 6ª 46005 VALENCIA TEL.: 963 331 760 • FAX: 963 331 545 E-MAIL: BUJ@BUJ.ES C.I.F.: 22527396T



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AM79 PXXL UX4M ZJZ7

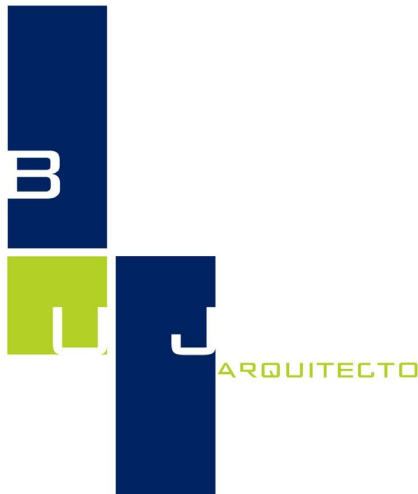
Anexo_2_ED_Puol

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puol.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

JUAN JOSE BUJ TORRO
26/01/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 26/01/2025 a las 20:16
Nº de entrada 1754 / 2025

En la modificación de la ley publicada el 30/12/2022, queda derogada su necesidad para los Estudios de Detalle, quedando la redacción actualizada del artículo 6.4 del TRLOTUP

Artículo 46. Planes que están sujetos de la evaluación ambiental y territorial estratégica.

(.....)

4. Los programas de actuación regulados en el libro II de este texto refundido, como documentos de gestión urbanística que no innovan el planeamiento, no están sujetos al procedimiento de evaluación ambiental y territorial, sin perjuicio de que al instrumento de planeamiento que, en su caso, acompañe al programa de actuación, le sea de aplicación lo establecido en los apartados anteriores de este artículo.

Dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE.

(...)

No siendo preceptiva dicha evaluación, tampoco lo es el Estudio de Integración Paisajística, en este caso de Paisaje Urbano.

Si esta innecesidad queda contemplada en el artículo 6.4 para documentos en los que la evaluación se tramite por el procedimiento simplificado sin incidencia en el paisaje, máxime lo será para aquellos que no la precisen.

Por lo tanto, en la tramitación de Estudio de Detalle de la parcela sita entre las calles José Palamós, Carles Salvador y Rafelbunyol, no resulta preceptiva la redacción de un Estudio de Integración en el Paisaje Urbano.

En Valencia, a 26 de enero de 2025

BUJ TORRO
JUAN JOSE -
22527396T

Firmado digitalmente
por BUJ TORRO JUAN
JOSE - 22527396T
Fecha: 2025.01.26
19:53:29 +01'00'

Juan José Buj Torró
Arquitecto col. 2.012 del COACV

JUAN JOSÉ BUJ TORRÓ ARQUITECTO PZA. CANOVAS DEL CASTILLO, 8, 2º • 6ª 46005 VALENCIA TEL.: 963 331 760 • FAX: 963 331 545 E-MAIL: BUJ@BUJ.ES C.I.F.: 22527396T



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AM79 PXXL UX4M ZJZ7

Anexo_2_ED_Puol

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>